

ADENDA SEIS AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) E INSTITUTO DE LEGALIZACION DE LA PROPIEDAD (ILP), PARA LA TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE LA MODALIDAD APOYO TECNICO PARA LA LEGALIZACION DE LA PROPIEDAD, CONSTRUCCION O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACION DE LA POBREZA "FAMILIAS SOSTENIBLES".

NOSOTROS: JOSÉ ERNESTO MUÑOZ CARRANZA, _____, de este domicilio, con documento Único de Identidad número _____

actuando en calidad de DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, que se puede llamar "El Fondo o FONAVIPO"; Institución Pública, de crédito, de carácter autónomo, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce cero ochenta mil seiscientos noventa y dos – ciento cuatro – cero, calidad legítima y suficiente de acuerdo a lo siguiente:

- a)** La Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular, contenida en Decreto legislativo número doscientos cincuenta y ocho, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número ciento cuatro, tomo trescientos quince, de fecha ocho de junio del mismo año, en cuyo artículo dieciocho estatuye que corresponderá al Presidente de la Junta Directiva y al Director Ejecutivo, en forma conjunta o separada, ejercer la representación legal del Fondo, y artículo catorce de la misma Ley que en su literal "C" dispone que es atribución de la Junta Directiva nombrar al Director Ejecutivo del Fondo;
- b)** Acuerdo de la Junta Directiva del Fondo, número seis mil seiscientos setenta pleca ochocientos trece, de Acta número ochocientos trece pleca ochocientos treinta y ocho pleca doce pleca dos mil doce, de sesión celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil doce, por medio del cual se me nombra como Director Ejecutivo del Fondo por tiempo indefinido a partir del día ocho de enero de dos mil trece, por lo que me encuentro facultado para otorgar actos como el presente, **c)** Acuerdo de la Junta Directiva del Fondo, número nueve mil doscientos veinte /un mil doscientos setenta y dos, de sesión celebrada el día veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, donde se autoriza la suscripción de la presente adenda, por lo que me encuentro facultado para firmar el presente instrumento, Institución en adelante denominada "FONAVIPO", por otra parte **DAVID ERNESTO HENRÍQUEZ CANJURA,**

_____ del domicilio de _____ departamento de _____ con Documento Único de Identidad número _____, actuando en nombre y representación, en mi calidad de Director Ejecutivo, del **INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD**, Institución Descentralizada, adscrita a la Presidencia de la República, que se llamará

el **ILP**, calidad que compruebo con: a) Decreto Ejecutivo número dieciséis de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y uno y sus reformas, publicado en el Diario Oficial número cuarenta, Tomo trescientos diez, de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y uno, mediante el cual se creó el Instituto Libertad y Progreso, hoy Instituto de Legalización de la Propiedad, del cual consta que la administración del ILP estará a cargo de un Director nombrado por el Consejo Directivo y ratificado por el Presidente de la República; b) Decreto Ejecutivo número dieciséis de fecha treinta de enero de dos mil doce publicado en el Diario Oficial número veintiuno Tomo trescientos noventa y cuatro de fecha uno de febrero de dos mil doce, mediante el cual se cambió la denominación del Instituto Libertad y Progreso por el de Instituto de Legalización de la Propiedad. c) Acuerdo del Consejo Directivo del ILP CD. No. 0019/2019 del Acta número CUATRO correspondiente a la sesión ordinaria número CUATRO celebrada en fecha tres de septiembre de dos mil diecinueve, por el cual se acuerda nombrarme como Director Ejecutivo del ILP; y d) Acuerdo Ejecutivo número trescientos cincuenta y dos, de fecha trece de septiembre de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y cinco, Tomo número cuatrocientos veinticuatro, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve por medio del cual el señor Presidente de la República de El Salvador, Nayib Armando Bukele Ortez, me ratifica en el cargo de Director Ejecutivo del ILP.

Facultados los funcionarios **ACORDAMOS**: celebrar la presente **ADENDA AL CONVENIO** de conformidad a los siguientes términos y condiciones:

CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha 21 de septiembre del año 2018, se suscribió el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) E INSTITUTO DE LEGALIZACION DE LA PROPIEDAD (ILP), PARA LA TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE LA MODALIDAD APOYO TECNICO PARA LA LEGALIZACION DE LA PROPIEDAD, CONSTRUCCION O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACION DE LA POBREZA “FAMILIAS SOSTENIBLES”, por el cual se establecieron los compromisos de las partes, para la ejecución del convenio y a su vez se transfirió al ILP un monto de TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$300,000.00).

- II. Que con fecha 21 de septiembre del año 2019, se suscribió *Adenda Número Uno* al convenio referido en el romano anterior, en el sentido de incrementar el monto del convenio, autorizando transferir al ILP la cantidad adicional de **TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$300,000.00)**, con tal incremento el nuevo monto del convenio es de **SEISCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$600,000.00)**. Asimismo, se prorrogó el plazo del convenio por UN AÑO, contado a partir del veintidós de septiembre del dos mil diecinueve, modificando otros aspectos para facilitar la continuidad y correcta ejecución de los procedimientos y actividades del mismo.
- III. Que con fecha 2 de septiembre de 2020, se suscribió *Adenda Número Dos* al convenio referido en el romano I, en el sentido de incrementar el monto del convenio, autorizando transferir al ILP la cantidad adicional de **CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$400,000.00)**, con tal incremento el nuevo monto del convenio es de **UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1,000,000.00)**. Asimismo, se prorrogó el plazo del convenio por UN AÑO, contado a partir del veintitrés de septiembre del dos mil veinte.
- IV. Que con fecha 16 de octubre de 2020, se suscribió *Adenda Número Tres* al convenio referido, en cuanto al objeto del mismo y la inclusión del Anexo 3 sobre los indicadores de Gestión de Proyectos (Asentamientos) Convenio FONAVIPO/ILP.
- V. Que con fecha 20 de septiembre de 2021, se suscribió *Adenda Número Cuatro* al convenio antes referido, en cuanto a prorrogar el plazo por un nuevo periodo con vencimiento el 24 de septiembre de 2022.
- VI. Que con fecha 21 de septiembre de 2022, se suscribió *Adenda Número Cinco* al convenio, en cuanto a prorrogar el plazo por un nuevo periodo, con vencimiento el 25 de septiembre de 2023.
- VII. Que habiéndose prorrogado el plazo de ejecución y con el objetivo de concluir procesos de legalización de comunidades para beneficiar a familias de escaso recursos económicos, se hace necesario suscribir adenda para transferir más recursos económicos al ILP, para lo cual se ha estimado un incremento por la cantidad de **CIENTO CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$105,000.00)**.

VIII. Que conforme establece la cláusula Quinta: Plazo y Modificaciones de convenio original, sobre que el mismo se encuentra sujeto a prórroga y/o ampliación, así como a modificaciones, a través de adendas suscritas por las partes y según lo demanden las actividades que se desarrollen en el transcurso de su ejecución.

POR TANTO:

En el marco de nuestras atribuciones legales, institucionales y los considerandos que anteceden, acordamos suscribir la presente **ADENDA SEIS** al CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) E INSTITUTO DE LEGALIZACION DE LA PROPIEDAD (ILP), PARA LA TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE LA MODALIDAD APOYO TECNICO PARA LA LEGALIZACION DE LA PROPIEDAD, CONSTRUCCION O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACION DE LA POBREZA “FAMILIAS SOSTENIBLES”, bajo los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICACIÓN

Se modifica el inciso uno de la Cláusula Primera, en el sentido de incrementar el monto del convenio en CIENTO CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$105,000.00); integrado de la manera siguiente:

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las responsabilidades y compromisos entre el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA, FONAVIPO y el INSTITUTO DE LEGALIZACION DE LA PROPIEDAD, ILP, para la ejecución de los procesos del Informe Final del Diagnóstico/Calificación Jurídica, (incluye investigaciones catastrales – registrales) medición y legalización, que comprende lo técnico – registral, a fin de brindar la seguridad jurídica a familias salvadoreñas que residen principalmente en los Municipios de Tacuba, en el departamento de Ahuachapán, Jucuarán en el departamento de Usulután, y Guatajiagua en el departamento de Morazán. Asimismo, los términos y condiciones bajo los cuales FONAVIPO transferirá al ILP hasta UN MILLON CIENTO CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1,105,000.00) para la ejecución de **las** actividades descritas en este instrumento.

CLAUSULA SEGUNDA: RATIFICACION

Las partes convenimos que el resto de cláusulas y disposiciones contenidas en el convenio y sus adendas, que no se ven afectadas por la presente Adenda se mantienen según lo suscrito.

En fe de la cual suscribimos la presente Adenda, en dos ejemplares originales de igual valor y contenido, quedando un ejemplar en cada institución. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil veintidós.



JEM
JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA
DIRECTOR EJECUTIVO
FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR



David Henríquez Canjura
DAVID ERNESTO HENRÍQUEZ CANJURA
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN
DE LA PROPIEDAD